

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**27289** *REAL DECRETO 2399/1998, de 6 de noviembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la conmemoración del IV centenario del nacimiento de Velázquez.*

La conmemoración en 1999 del IV centenario del nacimiento de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez, acaecido en Sevilla en 1599, ofrece la oportunidad de volver a contemplar, desde la perspectiva actual y después de cuatro siglos, a esta figura universal de la pintura.

Por ello es conveniente la creación de una Comisión Nacional que pueda llevar a cabo la preparación de un amplio programa de actividades en conmemoración del IV centenario del nacimiento de este gran pintor sevillano.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1998,

## DISPONGO:

### Artículo 1. *Creación.*

Se crea la Comisión Nacional para la conmemoración del IV centenario del nacimiento de Velázquez. Esta Comisión, adscrita al Ministerio de Educación y Cultura, impulsará y coordinará las actividades que se lleven a cabo por las Administraciones públicas, entidades públicas, privadas y particulares que participen en la celebración.

### Artículo 2. *Composición.*

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Nacional se estructurará en los siguientes órganos:

1. El Presidente.
2. El Pleno.
3. El Consejo Asesor.

### Artículo 3. *El Presidente.*

La Comisión Nacional será presidida por el Ministro de Educación y Cultura.

### Artículo 4. *El Pleno.*

1. El Pleno será presidido por el Presidente de la Comisión Nacional y estará integrado por los siguientes Vocales:

- a) El Secretario de Estado de Cultura.
- b) El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- c) El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- d) El Presidente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado.
- e) El Director del Museo Nacional del Prado.
- f) El Jefe del Departamento de Pintura Española del Barroco, del Museo Nacional del Prado.

2. Además tendrán derecho a formar parte como Vocales, previa comunicación por escrito de su aceptación, las siguientes autoridades y cargos:

- a) El Consejero de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- c) El Alcalde de Sevilla.
- d) El Alcalde de Madrid.
- e) El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- f) El Director del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
- g) El Director del Museo de Bellas Artes de Valencia.
- h) El Presidente de la Fundación «Amigos del Museo del Prado».
- i) Hasta diez representantes de instituciones y entidades públicas o privadas y personalidades de prestigio en el mundo de la cultura, nombradas por el Presidente de la Comisión Nacional.

3. Actuará como Secretario el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

### Artículo 5. *Competencias del Pleno.*

Corresponde al Pleno:

1. Aprobar el programa de actividades de la Comisión Nacional.
2. Supervisar su ejecución.
3. Recabar la colaboración de los Departamentos ministeriales, organismos, instituciones y entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y proyectos.
4. Coordinar, apoyar y alentar las actividades de otros organismos y entidades públicas y privadas y particulares que estime dignas y adecuadas para la conmemoración del IV centenario.
5. Elaborar las normas de funcionamiento interno de la Comisión Nacional.

### Artículo 6. *Competencias del Presidente de la Comisión Nacional.*

Corresponde al Presidente:

1. Ostentar la representación de la Comisión Nacional.
2. Convocar el Pleno y fijar el orden del día.
3. Designar a los representantes de instituciones y entidades públicas y privadas y personalidades de prestigio del mundo de la cultura.
4. Designar a los miembros del Consejo Asesor.

### Artículo 7. *Consejo Asesor.*

El Consejo Asesor tendrá la siguiente composición:

1. Un Presidente, designado por el Presidente de la Comisión Nacional.
2. Hasta diez miembros nombrados por el Presidente de la Comisión Nacional entre personalidades de reconocido prestigio del mundo de la cultura.
3. Como Secretario actuará el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

### Artículo 8. *Competencias del Consejo Asesor.*

Corresponde al Consejo Asesor:

1. Impulsar y coordinar las actividades de la Comisión Nacional.
2. Elaborar el proyecto del plan de actividades para su elevación al Pleno.
3. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
4. Elevar al Pleno los asuntos que por su importancia deba resolver.
5. El estudio, informe y propuesta de cuantos asuntos le someta el Presidente o el Pleno.

### Artículo 9. *Funcionamiento de la Comisión Nacional.*

Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto, el funcionamiento de la Comisión Nacional se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 10. *Extinción.*

La Comisión Nacional dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez cumplidos los objetivos y celebrados los actos que determinan su creación y, en todo caso, antes de finalizar el primer trimestre del año 2000.

### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,  
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**27290** *LEY 9/1998, de 2 de noviembre, por la que se autoriza a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León la transmisión de sus acciones en «Dicryl, Sociedad Anónima».*

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

Mediante la Ley 2/1993, de 6 de abril, las Cortes de Castilla y León autorizaron la adquisición por la empresa pública «Parque Tecnológico de Boecillo, Sociedad Anónima», de una participación mayoritaria en el capital social de «Dicryl, Sociedad Anónima» —entonces denominada «Crystaloid Europe, Sociedad Anónima»—, confirmando a esta sociedad, conforme a la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad, el carácter de empresa pública de Castilla y León.

Como se especificaba en la exposición de motivos de la Ley 2/1993, la referida adquisición se justificaba en la necesidad de afrontar transitoriamente desde el sector público las necesidades de capital de esta empresa, cuya crisis habría afectado negativamente al desarrollo tecnológico de la industria en Castilla y León.

La intervención pública, concebida como transitoria, supeditaba su salida del capital social de la compañía a la posibilidad de obtención de inversión privada que garantizara una dirección de la actividad de la empresa que favoreciera su viabilidad, y a que variasen las circunstancias que motivaron la intervención de la Administración Regional.

La coyuntura económica actual, las actuaciones emprendidas en la sociedad y perspectivas del sector

tecnológico en el que se enmarca la actividad empresarial de «Dicryl, Sociedad Anónima», aconsejan devolver a la iniciativa privada el capital social de la compañía, enajenando la participación accionarial mantenida por la Administración Regional.

En este sentido, la mejor forma de instrumentar la enajenación de dicha participación accionarial garantizando, por un lado, la concurrencia de ofertas y, por otro, la viabilidad y el desarrollo futuro de la sociedad, es la convocatoria de un concurso público, con publicidad en el ámbito de la Unión Europea, que permita el acceso de ofertas de las empresas europeas del sector.

En la actualidad la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León ostenta la titularidad de las acciones que el «Parque Tecnológico de Boecillo, Sociedad Anónima» poseía en «Dicryl, Sociedad Anónima», por acuerdo de la Junta general extraordinaria de la sociedad «Parque Tecnológico de Boecillo, Sociedad Anónima», celebrada el 5 de agosto de 1997, que otorgó a la Agencia de Desarrollo, socio único de la misma, la titularidad de las acciones de la mencionada sociedad en «Dicryl, Sociedad Anónima».

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, por medio de esta Ley se autoriza la enajenación de las acciones de «Dicryl, Sociedad Anónima» mediante concurso público en el ámbito de la Unión Europea, perdiendo, consecuentemente, esta sociedad la condición de empresa pública.

### DISPONGO:

#### Artículo único.

1. Se autoriza a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León la transmisión de las acciones que detenta en la mercantil «Dicryl, Sociedad Anónima», como sucesora en la titularidad de las acciones que eran propiedad del «Parque Tecnológico de Boecillo, Sociedad Anónima».

2. Como consecuencia de esta transmisión, «Dicryl, Sociedad Anónima» perderá la condición de empresa pública de la Comunidad.

3. Para proceder a la transmisión de las acciones, la Agencia convocará un concurso público con publicidad en el ámbito de la Unión Europea, que le permita valorar las ofertas con objetividad, de manera que la transmisión se realice de la forma más conveniente, tanto para los intereses de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como para la viabilidad y futuro de la empresa.

#### Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 2 de noviembre de 1998.

JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 212, de 4 de noviembre de 1998)